

#20/2018

6 de junio de 2018

Contenidos

◉ NUEVO MODELO 179 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS

El pasado 30 de mayo se publicó en el [B.O.E. N° 131](#), la Orden HFP/544/2018, de 24 de mayo, por la que se aprueba el modelo 179 de "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos".

Cabe recordar que esta nueva obligación de información está regulada en el artículo 54 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio) que a su vez fue introducido por el Real Decreto 1070/2017.

El nuevo modelo tiene como objetivo atajar el fraude fiscal que puedan cometer las personas o entidades que intermedian en la cesión de uso de viviendas con fines turísticos y, en particular, las «plataformas colaborativas».

Están obligadas a presentar el nuevo modelo 179 las personas o entidades que presten el servicio de intermediación entre cedente y cesionario en la cesión de uso de viviendas con fines turísticos, con independencia de que se realice de forma onerosa o gratuita.

Cabe concretar que se incluyen en el colectivo de obligados a declarar las personas o entidades que constituidas como plataformas colaborativas intermedien en la cesión de uso antes mencionada y tengan la consideración de prestador de servicios de la sociedad de la información en los términos a que se refiere la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Es importante tener en cuenta que constituye "cesión de uso de viviendas con fines turísticos" la cesión temporal de uso de la totalidad o parte de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, cualquiera que sea el canal a través del cual se comercialice o promocióne y realizada con finalidad gratuita u onerosa.

Sin perjuicio de lo expuesto se excluyen del concepto anterior los siguientes supuestos:

1. Los arrendamientos de viviendas y subarrendamientos parciales de viviendas que se rigen por la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).
2. Los alojamientos turísticos que se rigen por su normativa específica, salvo los consistentes en la cesión temporal de uso de la totalidad de una vivienda amueblada y equipada en condiciones de uso inmediato, comercializada o promocionada en canales de oferta turística y realizada con finalidad lucrativa.
3. El derecho de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.
4. Los siguientes supuestos: el uso de las viviendas que los porteros, guardas, asalariados, empleados y funcionarios, tengan asignadas por razón del cargo que desempeñen o del servicio que presten; el uso de las viviendas militares; los contratos en que se arriende una finca con casa-habitación, si bien la finalidad principal del contrato sea el aprovechamiento agrícola, pecuario o forestal y, finalmente, el uso de las viviendas universitarias (calificadas expresamente como tales por la propia Universidad).

Por lo que se refiere a la presentación del modelo, en el ejercicio 2018 tendrá carácter anual y afectará a todas las operaciones realizadas desde el 1 de enero de 2018. La declaración correspondiente a este primer ejercicio (2018) se presentará durante el mes de enero de 2019.

En los ejercicios sucesivos (2019 y siguientes) la declaración tendrá periodicidad trimestral, y se presentará trimestralmente dentro del mes siguiente correspondiente a la finalización del trimestre correspondiente.

La información a consignar en el modelo es la siguiente:

- a) Identificación del titular de la vivienda, en su caso, del titular del derecho en virtud del cual se cede la vivienda y de las personas o entidades cesionarias. Cabe recordar que el cedente está obligado a conservar copia del NIF de las personas beneficiarias del servicio.
- b) Identificación del inmueble (dirección completa) indicando la referencia catastral.
- c) Número de días de disfrute de la vivienda con fines turísticos.
- d) Importe percibido, en su caso, por el titular cedente del uso de la vivienda.
- e) Fecha de inicio de la cesión.

Adicionalmente, se puede facilitar la siguiente información de forma voluntaria:

- a) Número de contrato en virtud del cual el declarante intermedia en la cesión de uso de la vivienda.
- b) Fecha de intermediación en la operación.
- c) Identificación del medio de pago utilizado (transferencia, tarjeta de crédito o débito u otro medio de pago).

Finalmente, cabe señalar que este modelo debe remitirse obligatoriamente de forma telemática a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria utilizando un procedimiento similar al del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII).

Para cualquier consulta, o ampliación de la información, pueden solicitar cita con la Asesora Fiscal, D.^a Ana Valverde Vaquero, a través de la persona de contacto de la CÁMARA DE COMERCIO,

Victoria Ceñal Berjano
T. 985 180 156
E-mail: vcenal@camaragijon.es